

**SECRETARÍA:** Sincelejo, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00089-00  
ACCIONANTE: ABRAHAM JOSÉ PÉREZ SALCEDO  
ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL  
"CASUR"**

**1. ANTECEDENTES**

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 14 de marzo de 2019 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico<sup>1</sup>; el término de traslado de la demanda venció el 11 de junio de 2019, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones, de las excepciones propuesta de corrió traslado durante los días 19, 20 y 21 de junio de 2019. Por lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

**2. CONSIDERACIONES**

El artículo 180 del C.P.A.C.A., reza:

*"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".*

En vista que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido, y que se corrió traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

---

<sup>1</sup> FI.75

**RESUELVE**

**1.- PRIMERO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 10 de octubre de 2019, a las 03:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica al doctor BERNARDO DAGOBERTO TORRES OBREGÓN, identificado con la C.C. No. 12.912.126 y T.P. No. 252.205 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y extensiones del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA**  
**Juez**

MMVC